



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,  
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## FLASH LEGAL #00473

# OBLIGACIONES PARA EL MES DE MAYO DEL 2016

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos una lista de las obligaciones pendientes que deben cumplir las compañías durante el mes de mayo del presente año en curso:

### Obligaciones ante SRI:

- Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta (Formulario. 103).
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) mensual (Formulario. 104) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) (Formulario. 105).
- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) por pagos realizados desde el exterior (Formulario. 109)<sup>1</sup>

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza, inclusive compensaciones internacionales, sea que dicha operación se realice o no con la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

<sup>1</sup> [www.sri.com.ec](http://www.sri.com.ec)

**Quito:** Av. La Coruña N26-92 y San Ignacio  
Edificio Austria, Piso 3. Telf. (593-2) 2548399

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar,  
Edif. Vista al Río, Piso 2. Telf. (593-4) 2300814

  @legalecuador



La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, es del 5%

- Anexo Transaccional Simplificado (ATS)<sup>2</sup>

Los contribuyentes deben presentar un reporte detallado de las transacciones correspondientes a compras, ventas, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta. Los contribuyentes que deben presentar esta información son los siguientes:

- Contribuyentes Especiales,
  - Instituciones del Sector Público,
  - Autoimpresores,
  - Quienes soliciten devoluciones de IVA, (excepto tercera edad y discapacitados)
  - Instituciones Financieras,
  - Emisoras de tarjetas de crédito,
  - Administradoras de Fondos y Fideicomisos.
  - Si no se genera ningún tipo de movimiento para un determinado mes, no se tendrá la obligación de presentar el anexo
- Anexo de Dividendos (ADI)<sup>3</sup>

Es para sociedades nacionales o extranjeras, residentes o establecidas en el Ecuador, respecto de la información relativa a:

- La utilidad generada durante el período reportado.
  - Las utilidades generadas en períodos anteriores, que al uno de enero del periodo reportado se encuentren pendientes de distribución.
  - Los dividendos distribuidos durante el período informado.
- Anexo de Incentivos Tributarios COPCI (si aplicó beneficio en la declaración del Impuesto a la Renta)<sup>4</sup>

Los incentivos y beneficios adoptan diversas formas en el esquema de cálculo de los impuestos: exoneraciones o exenciones de rentas, consumos y determinados elementos patrimoniales; deducciones a la base imponible, tasas impositivas reducidas, crédito tributario, diferimiento de pago, etc.

---

<sup>2</sup> [www.sri.com.ec](http://www.sri.com.ec)

<sup>3</sup> [www.sri.com.ec](http://www.sri.com.ec)

<sup>4</sup> [www.sri.com.ec](http://www.sri.com.ec)

**Quito:** Av. La Coruña N26-92 y San Ignacio  
Edificio Austria, Piso 3. Telf. (593-2) 2548399

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar,  
Edif. Vista al Río, Piso 2. Telf. (593-4) 2300814

  @legalecuador



- Anexo para la exoneración del estudio y/o Informe de Precios de Transferencia (conforme a las causales del 5to innumerado luego del Art. 15 de la Ley de Régimen Tributario Interno) , a continuación se detallan las causales:

Art. ... (5).- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando:

- Tengan un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables;
- No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes;
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

- Declaración Patrimonial<sup>5</sup>

Según el art. 69 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.- Las personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, cuyo total de activos existentes al 1 de enero del ejercicio supere el monto equivalente a 20 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, deben declarar su patrimonio considerando para el cálculo, el porcentaje que les corresponda en la sociedad conyugal o unión de hecho que integren, y el de sus hijos no emancipados

Quienes mantengan sociedad conyugal o unión de hecho deberán presentar una declaración conjunta en el caso de que sus activos comunes superen el valor equivalente a 40 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta.

La información se presentará anualmente a través de Internet y en los plazos establecidos, según el siguiente calendario:

Noveno Dígito del RUC o Cédula	Fecha máxima de presentación
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo

<sup>5</sup> [www.sri.com.ec](http://www.sri.com.ec)

**Quito:** Av. La Coruña N26-92 y San Ignacio  
Edificio Austria, Piso 3. Telf. (593-2) 2548399

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar,  
Edif. Vista al Río, Piso 2. Telf. (593-4) 2300814

  @legalecuador



7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

Resolución NAC-DGERCGC14-00100

La información se entrega en medio magnético, a través de un archivo comprimido en formato xml. Este archivo debe estar estructurado de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica disponible en el portal de **Servicios en Línea**. No obstante el SRI ha puesto a disposición del contribuyente un software gratuito disponible en su portal web.

**Obligaciones con otras instituciones:**

1. Municipio de la localidad: Pago del Impuesto del 1.5 por mil a los Activos Totales (se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta), y Patente (Sociedades)
2. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS): pago obligaciones aportes trabajadores hasta el 15 del mes.
3. Unidad de Análisis Financiero (UAF): Reportes mensuales o inusuales ante la UAF, a través de oficial de cumplimiento.
4. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: reportes de representantes de obligacionistas y reporte de ventas a crédito.
5. Bolsas de Valores: reportes de representantes de obligacionistas.

Esperamos que esta información, sea de su utilidad.

Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Francisco Larrea Yépez.

**Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados**

**Quito:** Av. La Coruña N26-92 y San Ignacio  
Edificio Austria, Piso 3. Telf. (593-2) 2548399

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar,  
Edif. Vista al Río, Piso 2. Telf. (593-4) 2300814

  @legalecuador



**Quito:** Av. La Coruña N26-92 y San Ignacio  
Edificio Austria, Piso 3. Telf. (593-2) 2548399

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar,  
Edif. Vista al Río, Piso 2. Telf. (593-4) 2300814

  @legalecuador

